

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 44, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
3. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 43
Resolución Núm. 44

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ESCUELAS PÚBLICAS CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (O.M.E.P.), adscrita al Departamento de Educación, fue creada en 1990, mediante la Resolución Conjunta Núm. 3 del 8 de agosto de 1990, para poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y la compra de libros, pupitres, materiales y equipo didáctico en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

POR CUANTO: Entre las numerosas tareas y responsabilidades de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, se encuentran las siguientes:

- Construcción de salones, baños, verjas, facilidades recreativas, fumigación, instalación de cisternas de agua, trampas de grasa, canalización de aguas, bancos, glorietas, entre otros.
- Remodelación total o parcial de las escuelas, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y construcción de rampas de acceso.
- Reparación de facilidades en la planta física: electricidad, plomería, verjas, servicios sanitarios, pintura en general y otros.
- Mantenimiento rutinario para las escuelas que tienen piscinas, ascensores, acondicionadores de aire, generadores eléctricos y otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.) y la O.M.E.P. han entrado en conversaciones para otorgar un acuerdo de entendimiento, con el objetivo de que tanto los maestros como los estudiantes tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades de manera segura y sin problemas.

POR CUANTO: Mediante este acuerdo, el M.A.H. se comprometería a realizar servicios de mantenimiento de áreas verdes, limpieza de techos, desagües de patios y remoción de la basura, remoción y disposición de escombros y otros desperdicios sólidos, plomería y electricidad en las escuelas ubicadas en nuestra ciudad, durante el semestre escolar del 1ero. de enero al 30 de junio de 2017.

POR CUANTO: Conforme las disposiciones antes citadas de la Ley Núm. 81, para formalizar este acuerdo, se requiere la autorización de la Legislatura Municipal, para proceder de conformidad.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a otorgar un Acuerdo de Entendimiento de Servicios para el Mantenimiento Rutinario de Escuelas Públicas con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en

cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: Los servicios estipulados en este acuerdo se ofrecerán, durante los meses de enero a junio de 2017, en diez escuelas públicas del Municipio Autónomo de Humacao, donde la O.M.E.P. pagará al Municipio una suma mensual de nueve mil novecientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$9,933.33).

SECCIÓN 3: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato a ser suscrito por las partes.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada al Administrador Municipal, a la Oficina de Proyectos, a la Oficina de Finanzas Municipales, a Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Castillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MI, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 43
Resolución Núm. 44

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ESCUELAS PÚBLICAS CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia de carta de la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas con fecha del 15 de noviembre de 2016, presentando su propuesta.
- Copia del Anejo A titulado ‘Plan de Mantenimiento Rutinario descripción detallada de servicios mantenimiento escuelas públicas’.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

15 de noviembre de 2016

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Hínacao
Apartado 178
Hínacao, P.R. 00792-0178

Estimado señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte del grupo de trabajo que labora en la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) y de este servidor. Para el semestre comenzando el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, hemos considerado ofertarle para su consideración una propuesta para que su municipio brinde los servicios de mantenimiento rutinario a las escuelas ubicadas en su pueblo. Los servicios a los que nos referimos son los descritos en el *Anexo A* que acompañamos a esta comunicación.

La cantidad a ser remunerada por el semestre es de \$59,900.00, correspondiente a \$9,983.33 mensuales.

Se acompaña formulario de aceptación de ser favorable nuestra propuesta, el cual deberá ser cumplimentado y reenviado a la oficina central de OMEP.

Cualquier pregunta relacionada puede comunicarse con este servidor al (787) 281-7575 exte-nsiones, 261 o 262.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de formar parte de la gran familia de la oficina de OMEP.

Cordialmente,

Edward A. Rivera Muñoz
Edward A. Rivera Muñoz
Gerente General Interino
OMEP



P.O. BOX 195644, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-05644 * TEL.: (787) 281-7575, EXT. 222, 223, 261, 262 * FAX: (787) 751-0090

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

ANEJO A

PLAN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS MANTENIMIENTO A ESCUELAS
PÚBLICAS

Este anexo forma parte integral de cierto Acuerdo entre OMBP y el MUNICIPIO. Todos los servicios incluyen materiales, productos y el equipo necesario para ejecutar la tarea o trabajo conforme los mejores estándares de la industria de mantenimiento de estructuras y edificios, a menos que se especifique lo contrario.

A. MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES:

1. Desyerbo y poda de la grama y áreas verdes al menos dos (2) veces al mes, siempre que sea necesario.
2. El desyerbo y poda incluyen patios interiores y exteriores y aceras alrededor del plantel.
3. Limpieza de veigas de yerbas y bejucos.
4. Poda de árboles, corte de ramas, arbustos y caquillas.
5. Disponer apropiadamente de la basura resultante del corte, poda y otros, fuera de los predios de la escuela.

B. LIPIEZA DE TECHOS, DESAGÜES, DE TECHOS, DESAGÜES DE PATIOS Y REMOCIÓN DE LA BASURA:

1. Al comenzar el contrato:
 - a. Limpieza de los techos,
 - b. Destape de desagües de techo,
 - c. Cunetas y parillas,
 - d. Disposición de la basura resultante de la limpieza antes indicada.
2. Durante la vigencia del contrato:
 1. Limpieza de techos una vez cada 3 (tres) meses,
 2. Destape de desagües de techos una vez cada 3 (tres) meses o cuando las condiciones de los desagües lo requiera,
 3. Destape de desagües pluviales de los patios, incluye mallas cañas, cunetas y parillas una vez cada 3 (tres) meses o cuando las condiciones de los desagües lo requiera,
 4. Disposición de basura resultante de la limpieza antes indicada.

C. REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y OTROS DESPERDICIOS SÓLIDOS:

1. Al comenzar el proyecto y durante la vigencia del mismo se removerán y se dispondrán de los escombros descritos a continuación:
 - a. El ramaje, troncos, grama o pasto resultante de la limpieza y poda de árboles, arbustos y corte de grama
 - b. Cualquier chatarra, latas, botellas, envases, maderas y cualquier otro desperdicio sólido.

La remoción y disposición de los escombros y demás desperdicios sólidos se hará dentro del perímetro del plantel, incluyendo patios interiores y exteriores, estacionamientos, áreas recreativas, escaleras y cualquier otra área en que puedan estar localizados. Dentro del concepto del perímetro deberá entenderse que incluye las aceras y áreas verdes exteriores que se encuentran alrededor de las veigas del plantel.

La disposición de los escombros o cualquier otro desperdicio sólido no podrá hacerse en los depósitos de basura del plantel. El municipio vendrá obligado a disponer de los mismos en el vertedero municipal o cualquier otro sitio que disponga el municipio para el depósito de este tipo de materiales.

No obstante lo anterior, el municipio no será responsable de la limpieza y remoción de escombros por actos de la naturaleza tales como: inundaciones, inundaciones o terremotos.

D. PLUMERÍA:

1. Se considera parte del mantenimiento rutinario, toda unidad o equipo sanitario en la planta física escolar.
2. Destape de fregaderos, lavamanos, urinales, plieles, fregaderos y otros equipos sanitarios. Se considerará rutinario el destape de tuberías sanitarias hasta un máximo de 8" de diámetro e incluye la instalación cuando sea necesario de tapones de registros de 4", 6" y 8" de diámetro.

3. Limpieza profunda de piezas sanitarias, reemplazo de las juntas de cera, accesorios de las piezas sanitarias (fittings). Fijar las piezas sanitarias a sus bases cambiando los tornillos de ser necesario.
4. Reparación de las conexiones de la tubería de agua y nipples potables de las unidades sanitarias. Esto incluye, llaves de paso y tubos flexibles de manera que no tengan soldaduras.
5. Reparación de inodoros, sus tanques, y todos sus piezas, tanques y sus piezas y accesorios por escuela.
6. Reparación y ajuste a las válvulas de presión de urinales o inodoros.
7. Reemplazo o reparación y limpieza de los sistemas de desagües en lavamanos, fuentes de agua, urinales, piletas y fregaderos, incluyendo sifones y tubos de conexión.
8. Reparación de plumas sencillas de lavamanos y piletas, incluye cambio de zapavillas, manecillas o ajuste de las mismas.
9. Instalación, limpieza y reparación de cisternas (no incluye proveer la cisterna y sus equipos).

E. ELECTRICIDAD:

1. Reemplazo o instalación de bombillas incandescentes o fluorescentes rutinariamente o conforme a las necesidades o requerimientos del Director de Escuela o el Director Regional de OMBE.
2. Reparación o reemplazo de lámparas y rosetas.
3. Reparación de líneas eléctricas desde el interruptor hasta la bombilla o toma eléctrica, o instalación de nuevos receptáculos o tomas eléctricas conforme a las necesidades de la escuela.
4. Reemplazo de transformadores de lámparas y sus coberturas.
5. Reemplazo de interruptores, receptáculos y sus respectivas cubiertas (tapas).
6. Reemplazar focos de las instalaciones deportivas.

F. CONSTRUCCIÓN, CARPINTERIA Y OTRAS TAREAS GENERALES:

1. Instalación, reparación o reemplazo de operadores de ventanas.
2. Pintura en general, Retoque de pintura deteriorada por el tiempo, suciedad o graffiti. Se utilizará la pintura existente en el plantel.
3. Instalación de pizarras y canales, las cuales serán provistos por OMBE.
4. Corrección orillas o desprendimientos de bases.
5. Sustitución de contracuerdas o canchales.
6. Corregir los daños causados por vandalismo (puertas, ventanas, rejas, pintura interior y exterior).
7. Arreglo y sustitución de puertas de cubículos en los baños.

G. CONTROL AMBIENTAL:

1. Fumigación interior y exterior que incluye pero no se limita a plagas, comején, ácaros, subterráneos y roedores.
2. Instalar y suministrar veneno a las estaciones de ratones.
3. Reparación de los tapones de registro.

H. FUENTES DE AGUA Y REPEREGRACIÓN:

1. Instalación y reparación de fuentes de agua según sea necesario (no incluye proveer la fuente de agua o sus componentes).

En aquellas partidas donde se establece el reemplazo, será obligación del municipio sustituir el equipo o materiales, excepto que expresamente diga lo contrario.